

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, jueves 6 de Agosto de 1891.

Número 180.

**ADMINISTRACION.**

IMPRESA NACIONAL.—CALLE 19, NORTE

**CALENDARIO**

Agosto.

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

Jueves 6.—La Transfiguración de Nuestro Señor en el monte Tabor, san Sixto II y san Hormisdas, papas.

**CONTENIDO. SECCION OFICIAL.**

**Poder Legislativo.**  
Decretos.

**SECRETARIAS DE ESTADO.**

**Cartera de Gracia.**  
Acuerdo N. 46. Comuta la pena á un reo.

**Cartera de Gobernación.**  
Acuerdo N. 128. Crea una plaza de telegrafista.

**Cartera de Guerra.**  
Acuerdos: N. 108. Admite unas renuncias. Nos. 109, 111 y 112. Hacen nombramientos.

**Documentos varios.**

**FOMENTO.**  
Licitación.

**MARINA**  
Movimiento marítimo.

**Administración Judicial.**  
Edictos.—Depósitos Judiciales.

**Régimen Municipal.**

**Anuncios.**

**SECCION OFICIAL.**

PODER LEGISLATIVO.

Nº 47.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artículo único.—Autorízase al Poder Ejecutivo para vender en pública almoneda el lote número 15 de la ciudad de Limón, á fin de que pueda cumplir con las obligaciones que ha contraído con el contrato de cambio celebrado con el señor Mi-

nor C. Keith el 20 de Diciembre de 1889.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Nacional, en San José, á primero del mes de Agosto de mil ochocientos noventa y uno.

FRANCISCO M. IGLESIAS.

F. AGUILAR B., J. VARGAS M.,  
Srío. Srío.

Casa Presidencial.—San José, á tres de Agosto de mil ochocientos noventa y uno.

EJECÚTESE.

JOSÉ J. RODRÍGUEZ.

El Secretario de Estado en el despacho de Hacienda y Comercio,

P. J. VALVERDE.

Nº 48.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA,

En consideración á los servicios prestados á la Nación por don Pantaleón Abarca, primer tipógrafo del país,

DECRETA:

Artículo único.—Asígnase al expresado señor Abarca una pensión vitalicia de veinticinco pesos mensuales, que se le pagará del Tesoro Público.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Nacional, en San José, á primero del mes de Agosto de mil ochocientos noventa y uno.

FRANCISCO M. IGLESIAS.

J. Vargas M., Luis R. Flores,  
Srío. Prosrío.

Casa Presidencial.—San José, á tres de Agosto de mil ochocientos noventa y uno.

EJECÚTESE.

JOSÉ J. RODRÍGUEZ.

El Secretario de Estado en el despacho de Gracia,

PEDRO LEÓN PÁEZ.

Nº 49.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA,

En consideración á los servicios prestados al país por el Coronel don José E. Castro, y á su estado de imposibilidad para trabajar,

DECRETA:

Artículo único.—Asígnase al señor Coronel Castro una pensión mensual de cuarenta pesos, que se le pagará del Erario Nacional.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Nacional, en San José, á primero del mes de Agosto de mil ochocientos noventa y uno.

FRANCISCO M. IGLESIAS.

F. AGUILAR B., J. VARGAS M.,  
Secretario. Secretario.

Casa Presidencial.—San José, á tres de Agosto de mil ochocientos noventa y uno.

EJECÚTESE.

JOSÉ J. RODRÍGUEZ.

El Secretario de Estado en el despacho de Gracia,

PEDRO LEÓN PÁEZ.

Nº 50.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA,

Atendidos los importantes servicios prestados á la Nación por el señor don Modesto Guevara en su larga carrera pública,

DECRETA:

Artículo único.—Asígnase á su viuda doña Dolores Ayala y Ulloa é hijas solteras, la pensión vitalicia de cincuenta pesos mensuales, que se les dará del Tesoro Público.

Después de la muerte de la señora Ayala y Ulloa, sus hijas continuarán disfrutando la pensión expresada, mientras no lleguen á casarse.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Nacional, en San José,

á primero del mes de Agosto de mil ochocientos noventa y uno.

FRANCISCO M. IGLESIAS.

F. AGUILAR B.,—J. VARGAS M.,  
Srío. Srío.

Casa Presidencial.—San José, á tres de Agosto de mil ochocientos noventa y uno.

EJECÚTESE.

JOSÉ J. RODRÍGUEZ.

El Secretario de Estado en el despacho de Gracia,

PEDRO LEÓN PÁEZ.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA, CULTO Y BENEFICENCIA.

Cartera de Gracia.

Nº 46.

Palacio Nacional.

San José, 4 de Agosto de 1891.

El Presidente de la República,

En observancia de lo dispuesto en el artículo 1º de la ley de 11 de Mayo de 1880, y de conformidad con lo dictaminado por la Corte Suprema de Justicia,

ACUERDA:

Conmútase por ciento un pesos de multa al reo Manuel Bolaños Chacón, la pena de dos meses de arresto que le fué impuesta conjuntamente con la de cuatrocientos pesos de multa, por la comisión de los delitos de fabricación clandestina de aguardiente y siembra de tabaco.—En consecuencia, toda la pena queda reducida á quinientos un pesos de multa.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.  
LEÓN PÁEZ.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO.

Cartera de Gobernación.

Nº 128.

Palacio Nacional.

San José, 4 de Agosto de 1891.

Con la mira de mejorar el servicio público,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Crear la plaza de 2º telegrafista en

la oficina telegráfica de San Ramón, con el sueldo mensual de \$ 35 que se pagará de eventuales de esta Cartera, nombrar para su desempeño, al telegrafista de San Mateo, don Reinaldo Jiménez, y para sustituir á éste á don Alonso Flores.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

LIZANO.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

Cartera de Guerra.

Nº 108.

Palacio Nacional.

San José, 4 de Agosto de 1891.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir la renuncia que del servicio activo de las armas han presentado su ayudante, capitán don Juan Montoya y Sargento Mayor don José Roldán, del Cuartel de Artillería.—Comuníquese y publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

IGLESIAS.

Nº 109.

Palacio Nacional.

San José, 4 de Agosto de 1891.

De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo nº 400 de 18 de Febrero último, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar guardián de la Fábrica de cápsulas al señor don Francisco Mora Ulloa con el sueldo de [\$ 40-00] cuarenta pesos al mes, que empezará á devengar desde el 1º del presente.—Comuníquese y publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

IGLESIAS.

Nº 111.

Palacio Nacional.

San José, 4 de Agosto de 1891.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para Jefe encargado de la filiación y refiliación en la comarca de Puntarenas al Sargento Mayor don Rosa Araya, á quien se da de alta en el servicio activo de las armas; y para Secretario de dicho Jefe, al señor don Benito Gutiérrez, ambos con la dotación que les asigna el acuerdo nº 164 de 4 de Setiembre del año próximo pasado.—Comuníquese y publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

IGLESIAS.

Nº 112.

Palacio Nacional.

San José, 4 de Agosto de 1891.

Por renuncia admitida al Sargento Mayor don José Roldán, del Cuartel de Artillería, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar en su reposición al Sargento Mayor don Ramón Méndez.—Comuníquese y publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

IGLESIAS.

DOCUMENTOS VARIOS.

Fomento.

LICITACIÓN.

Debidamente autorizado por la Municipalidad de este cantón, convoco licitadores para traer el agua al centro de la plaza de esta villa; cuya obra se deberá hacer bajo las siguientes bases.

I

De dos pilas que existen cien varas al Sur de la esquina Sur-Este de la plaza de esta villa se hará una sola de cal y canto, la cual llevará la altura necesaria para abastecer la bomba que en ella se debe colocar.

II

El agua se debe elevar al nivel indispensable, por un tubo de hierro de un grueso proporcional.

III

Para recibir el agua serán colocados tres depósitos de hierro á la altura necesaria para dar presión al agua para que corra por la tubería y serán tapadas por un techo de hierro proporcional al lugar que ocupe.

IV

Para suspender el agua se colocará una bomba de suficiente capacidad.

La tubería será de media pulgada de diámetro y poco más ó menos de ciento cuarenta y cinco metros de longitud, esto fuera del tubo á que se refiere el párrafo II, cuyo diámetro y tamaño no se puede precisar, y que será como lo exijan las circunstancias.

VI

Para recibir el agua en el centro de la plaza debe hacerse una pila de cal y canto con su correspondiente desagüe, la cual medirá un metro de altura por ciento cincuenta centímetros de circunferencia.

VII

Es entendido que tanto la bomba, como la tubería y demás materiales que para la obra se necesiten, el Municipio se compromete á comprarlos y ponerlos por su cuenta y riesgo en el lugar donde se debe hacer el trabajo.

VIII

El Municipio pagará al licitador cuya propuesta se acepte, por cuartas partes quincenales, y hará el primer pago ocho días después de principiado el trabajo. Las propuestas se dirigirán en pliego cerrado, teniendo en su sobre "trabajo de canchales" á esta Jefatura Política; señalándose al intento, para la apertura de los pliegos, el día quince de Agosto entrante. Jefatura Política del Puriscal — 1 de Julio de 1891.

RAMÓN CORDERO C.

3 v. 1

Marina.

Movimiento Marítimo.

PUERTO DE PUNTARENAS.

1º de Agosto.

Hoy á las 4 a. m. fondeó el vapor alemán "Ramses" de 1166 toneladas, procedente de Hamburgo y Sur América, con 4 días de navegación de Guayaquil á este puerto, 32 tripulantes, capitán Gronewolds, y consignado á Röhrmoser & Revelo. Sin pasajeros. Carga: 990 bultos mercaderías.

2 de Agosto.

Hoy á las 2.35 p. m. fondeó el vapor "City of Panamá", procedente de Panamá. Sin pasajeros. Carga: 522 bultos mercaderías con 77 toneladas, 10 sacos y 2 paquetes correspondencia.

1º de Agosto.

Hoy á las 6½ p. m. zarpó para Ocos y escalas el vapor alemán "Ramses" de 1164 toneladas. 35 tripulan-

tes, capitán Gronewolds y despachado por Röhrmoser y Revelo. Pasajeros: Gregorio Noguera, Salomé Correa é hijo, Ismael Peña y Mercedes Angulo. Sin correspondencia. Carga: 2 sacos frijoles y 1 saco papas.

3 de Agosto.

Hoy á la 1 p. m. zarpó para Aca pulco y escalas el vapor N. A. "City of Panamá", de 1046 toneladas, 65 tripulantes, capitán White y despachado por la Compañía de Agencias. Pasajeros: Max. Diermissen y señora, Felipe Rodríguez y Salvador Beltrán. Carga: 67 sacos maíz y 1 bulto mercaderías, 4 sacos y 4 paquetes de correspondencia.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

Ante esta autoridad se ha presentado el señor Agustín Campos y Agüero, mayor de cuarenta años de edad, casado, agricultor y de este vecindario, pidiendo información supletoria de las fincas que se hallan situadas en Barbacoas del Puriscal, cantón cuarto de la provincia de San José y se describen así: primera finca, terreno comprensivo de ocho hectáreas, treinta y ocho áreas, sesenta y siete centiáreas y cincuenta y dos decímetros cuadrados poco más ó menos, poblado de caña de azúcar y charral, de superficie varia; y lindante: Norte, propiedad de Plácido Campos; Sur, ídem de la testamentaria de Francisco Acuña; Este, ídem de Luis Jiménez; y Oeste, ídem de Mercedes Porras, quebrada de "Chucas" en medio; dicho terreno lo hubo por compra á Domingo Salazar, y vale hoy doscientos pesos.—Segunda finca, terreno constante de once hectáreas, ochenta y ocho áreas, doce centiáreas y treinta y dos decímetros cuadrados, poblado de montaña, de superficie varia, y lindante: Norte, y Oeste, terreno de Esteban Elizondo; Sur, ídem de Plácido Campos; y Este, ídem de Luis Jiménez; lo hubo por compra al mismo Domingo Salazar, y vale hoy trescientos pesos.—Tercera finca, terreno comprensivo de setenta y seis áreas, sesenta y dos centiáreas y cincuenta y ocho decímetros cuadrados, de superficie varia cultivado de caña de azúcar, lindante: Norte, terreno de Juan Salazar; Sur, calle en medio, ídem de Demetrio Montero; Este, calle real en medio, con ídem de Liborio Espinosa; y Oeste, ídem de Vicente Arias; lo hubo por compra al finado Cayetano Díaz, y vale hoy cien pesos.—Cuarta finca: terreno comprensivo de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, poblado de charral, y de superficie varia, lindante: Norte, propiedad de Rafael Quirós; S, ídem de Santiago Fallas; Este, ídem de Manuel Arias, calle en medio; y Oeste, ídem de José P. lo hubo por compra á Mercedes Chaves y vale hoy cien pesos.—Cito con treinta días de término á todo el que tenga derechos que oponer a esa solicitud.

Alcaldía del Puriscal.—28 de Julio de 1891.

NICOMEDES ROJAS A.

3

Jesus Chaves, Srío.

VICENTE MONTERO VARGAS, Alcalde 1º de Escasú.

Convoca á una junta general que tendrá lugar en esta Alcaldía á las doce del día doce del entrante Agosto, á los herederos y demás interesados en la mortuoria del señor Juan Carranza Sosa, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, la cual tiene por objeto darles á conocer el inventario y avalúo practicados y los reclamos pendientes y para que elijan albaceas definitivos propietario y suplente.

Alcaldía 1ª del cantón de Escasú.—27 de Julio de 1891.

VICENTE MONTERO V.

J. Ramón Porras, S

3. v.3

A las doce del día diez y ocho de Agosto entrante se celebrará en esta Alcaldía una junta de los interesados en la mortuoria de Jeronimo Gregorio Arias, sin otro apellido, que fué mayor de edad, agricultor y vecino

de San Isidro de esta ciudad, con el fin de que el cónyuge sobreviviente y demás interesados elijan albaceas propietario y suplente y conozcan el inventario, avalúo y reclamos pendientes contra la sucesión y digan lo que juzguen conveniente. Para lo expuesto se cita á los interesados dichos

Alcaldía tercera de San José. 30 de Julio de 1891.

DEMETRIO SANABRIA.

Edmundo Vidaurre. Alberto J. Calvo. 3 . 3

Se convoca á todos los interesados en la mortuoria de la señora María de los Santos Mora y Solórzano, á una junta que tendrá lugar en este despacho á la una de la tarde del martes diez y ocho del corriente mes, con el objeto de que acuerden lo que estimen conveniente, sobre las objeciones hechas á la cuenta de partición por el señor Agente Fiscal.

Juzgado 2º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—4 de Agosto de 1891.

MARCELO BRENES.

Florentino Monje, Srío.

3 v. 2.

Por tercera vez cito, llamo y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás personas que puedan tener algún interés en los bienes que quedaron por muerte de la señora Ramona Isabel Chaves Zamora, que fué mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y vecina de San Isidro de esta ciudad para que dentro del término de noventa días que empezó á correr desde el 15 de Abril último se presenten en esta Alcaldía á hacer valer sus derechos, en la inteligencia de que si no lo verifican pasará la herencia á quien correspondiera.

Alcaldía tercera de San José.—3 de Agosto de 1891.

DEMETRIO SANABRIA.

Alberto J. Calvo. Juan León.

Se cita y emplaza por segunda vez á todos los interesados en la mortuoria de José Retana Garro, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Juan de Dios de Desamparados, para que dentro del término de noventa días que empezaron á correr desde el once de Noviembre último, se presenten en este despacho á deducir sus derechos, bajo el apercibimiento de que pasará la herencia á quien corresponda si en el término fijado no lo verifican.

Juzgado 2º civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—1º de Agosto de 1891.

MARCELO BRENES.

Florentino Monje, Srío.

Provincia de Alajuela.

VICENTE PANIAGUA QUESADA, Alcalde único del cantón de Palmares de la provincia de Alajuela,

Cita y emplaza por tercera vez á todos los interesados en la mortuoria de Sebastián y Mercedes Rojas, que fueron mayores de edad, cónyuges y de este vecindario, para que dentro de noventa días, contados desde el diecisiete de Abril próximo pasado, se presenten en este despacho á deducir sus derechos; bajo el apercibimiento de que pasará la herencia á quien correspondiera si en el término fijado no lo verifican.

Alcaldía única del cantón de Palmares.—10 de Julio de 1891.

VICENTE PANIAGUA QUESADA.

Fto Cambronero. Manuel Carballo.

Convoco á todos los herederos, acreedores y legatarios interesados en la mortuoria de Reyes Delgado Piedra, á una reunión general que se verificará en este despacho á las doce del día martes diez y ocho del entrante mes de Agosto, á fin de conocer del inventario y avalúo practicados y nombrar albaceas definitivo y suplente.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela.—30 de Julio de 1891.

BENJAMÍN CASTRO.

Anselmo Calvo, Srío.

3 v. 1.

Con noventa días de término cito y emplazo á todos los herederos, legatarios y acreedores que tengan derechos que deducir contra la mortuoria de José María Arrieta Álvarez, que fué mayor de edad, viudo, agricultor y vecino del distrito de San Antonio de este cantón, para que se presenten á hacer uso de ellos en el término indicado, bajo los

apercibimientos de ley si no lo verifican.—El termino comenzó a correr el doce de Mayo anterior, y esta es última publicación.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela.—1º de Agosto de 1891.

BENJAMÍN CASTRO.

Anselmo Calvo, Srío.

La señora Vicenta Hernández Matamoros, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad, ha solicitado en este Juzgado, se mande inscribir en nombre de ella, en el Registro de la Propiedad la justificación que al efecto ha promovido acerca de la posesión que por más de veinte años ha ejercido en la finca que se describe así: casa de habitación como de once metros de frente, por catorce de fondo, construcción de adobes, madera labrada y cubierta de teja, con el solar en que está ubicada, plano, cultivado de café, figura irregular como de trece áreas y once centiáreas, situado en el centro de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia. Linderos: por el Norte, calle pública en medio, con propiedades de Baltasara Ramirez, José Matamoros, José, Baltasara y Juana Muñoz; por el Sur, con ídem de Rafael Bonilla y Ramona Acosta; por el Este, ídem de Francisco Vargas, calle pública en medio; y por el Oeste, con ídem de Fermín Alvizar.—Vale esta finca doscientos veinticinco pesos; está libre de gravámenes y la hubo la señora Hernández, en pago de su aporte a matrimonio a la división de bienes practicada a la muerte de su primer esposo Félix Montoya. Fijo, pues, el término de treinta días para que dentro de él los que tengan derechos en la finca descrita, comparezcan a reclamarlos.

Alcaldía primera de la ciudad de Heredia. 29 de Julio de 1891.

RAIMUNDO ECHAVARRÍA.

Alfredo A. Rodríguez, Srío.

Por segunda vez cito y emplazo con noventa días de término a todos los herederos, acreedores, legatarios y demás interesados en la mortuoria de don José Dolores Barrantes, que se tramita en esta Alcaldía, a fin de que se presenten a hacer uso de sus derechos, bajo el apercibimiento de que si no lo verifican, pasará la herencia a quien correspondiera.

Alcaldía única.—Naranjo, 30 de Julio de 1891.

PÍO MONJE.

Franco Orcamuno. Ascensión Quirós.

Con el término de noventa días, que comenzó a correr el doce de Mayo anterior, cito y emplazo a todos los herederos, legatarios y acreedores que tengan derechos que deducir contra la mortuoria de Joaquín González Hidalgo, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Sarchí de la villa de Grecia, para que se presenten a hacer uso de ellos en el término indicado, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Esta es tercera publicación.

Juzgado de 1ª instancia de la provincia de Alajuela.—1º de Agosto de 1891.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Luis Castaing Alfaro, Secretario.

Con el término de noventa días, que principió a correr el veintiséis de Junio próximo anterior, cito y emplazo a todos los herederos, legatarios y acreedores que tengan derechos que deducir contra la mortuoria de Vicente Alfaro González, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del Mastate de la villa de San Mateo, para que se presenten a hacer uso de ellos en el término indicado, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Esta es segunda publicación.

Juzgado de 1ª instancia de la provincia de Alajuela.—1º de Agosto de 1891.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Luis Castaing Alfaro, Srío.

Ante mí se ha presentado Agustín Muriello Soto, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de Santo Domingo de este cantón, solicitando información posesoria para inscribir en su nombre un terreno plano, cultivado de pastos en parte y en parte sin cultivo, con una casa en él ubicada, sito en el punto llamado el "Mastate" del barrio de Santo Domingo, distrito de la villa de San Mateo, cantón cuarto de la provincia

de Alajuela; Indanza Norte, quebrada del "Guzayaba" en medio, terreno de Rafael María Morz, Sur, calle pública en medio, ídem de Ciriano González, y sin calle pública en medio, ídem de Prudencio Murillo; Este, terreno de Rafael María Morz; y Oeste, ídem de Manuel del Pilar Zumbado y Prudencio Murillo. Mide el terreno nueve hectáreas, setenta y ocho áreas, cuarenta y cinco centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, y la casa, ocho metros trescientos sesenta milímetros de frente, por cinco metros diez y seis milímetros de fondo, todo poco más ó menos. Adquirió esta finca siendo soltero por herencia de sus padres Bernardo Murillo y María del Rosario Soto; no tiene gravamen y vale quinientos pesos. He señalado el término de treinta días para que las personas que tengan derecho para oponerse a esta solicitud, se presenten a verificarlo.

Alcaldía de San Mateo.—31 de Julio de 1891.

EZEQUIEL ARCE.

Fidel Quesada.—J. González H.

3.—1.

Provincia de Heredia.

Juan Crisóstomo Murillo Cortés, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del centro de esta villa, se ha presentado ante mí solicitando título posesorio de la finca siguiente: terreno de dos hectáreas, setenta y nueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, quebrado, cultivado de pastos, figura irregular, cito en el punto llamado "El Drerumbo," del barrio de Santo Domingo de esta villa de Santa Bárbara, nuevo cantón de la provincia de Heredia; lindante: Norte, calle en medio, con terrenos de Jesús Cascante y Jesús Alfaro; Sur y Este, ídem de la sucesión del señor Fulgencio Campos; y al Oeste, calle en medio, ídem de Ramón Palma; que lo hubo por compra hecha a don Juan Orozco Trejos hace más de doce años, y vale doscientos cincuenta pesos. Se hace esta publicación para que el que tenga derechos que oponer lo verifique dentro del término de ley.

Alcaldía única de Santa Bárbara.—28 de Julio de 1891.

RAFAEL ARGÜELLO.

Nicolás Orozco, Srío.

3 2

Abierta la sucesión de José Rodríguez Rodríguez, que fué mayor de 65 años, casado, agricultor y vecino de San Antonio de este cantón, cito y emplazo a todos los interesados que hubiere en su calidad de acreedores y legatarios, para que en el término de noventa días se presenten en esta oficina a deducir sus derechos, apercibiéndoles que si no lo verifican pasará la herencia a quien correspondiera. En la referida sucesión el albacea provisional nombrado señor Heliodoro Rodríguez Bastos, mayor de 24 años, soltero, agricultor y del vecindario antes expresado, previas formalidades legales, tomó posesión de su cargo a las 11 de la mañana del 22 de Julio corriente.

Alcaldía 2ª del cantón central de Heredia.—31 de Julio de 1891.

TRANQUILINO ULLOA.

Miguel Doblas, Srío.

Por 2ª vez cito a los interesados desconocidos que hubiere en la mortuoria del señor Valentín Jiménez Zamora, que fué mayor, casado, agricultor y vecino de San Pablo de este cantón, para que dentro del término de sesenta días, comparezcan en esta oficina a reclamar sus derechos, y les apercibo que, si no lo verifican, pasará la herencia a quien correspondiera.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Heredia.—29 de Julio de 1891.

RAIMUNDO ECHAVARRÍA.

Alfredo A. Rodríguez, Srío.

Provincia de Cartago.

AVISO.

Hoy he trasladado la oficina de la Alcaldía a una de las piezas de la casa Municipal de este cantón.

Alcaldía única de la Unión.—1º de Agosto de 1891.

FRANCO VARGAS O.

Con noventa días de término, cito y emplazo a los herederos, legatarios y demás interesados en la sucesión de Josefa Isidra Calderón Valverde, que fué mayor de edad, viuda de oficios domésticos y vecina de San Nicolás de esta ciudad, para que se presenten a hacer valer sus derechos, bajo la prevención que si no lo verifican pasará la herencia a quien correspondiera.

El señor José María Batista Calderón, nombrado albacea testamentario, tomó posesión de su cargo, previo el juramento de ley, a las ocho de la mañana de este día.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago.—30 de Julio de 1891.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara, Srío.

Provincia de Guanacaste.

EDICTO.

Pío MUÑOZ y ROJAS, Juez del Crimen en primera instancia de la provincia de Guanacaste,

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Pastor Apú contra quien con fecha veinte del corriente he proveído el auto que literalmente dice: "Con presencia de los artículos 730 y 840, parte III del Código General y 7º de la Ley de 2 de Julio de 1887, declárase haber lugar a formación de causa contra Pastor Apú por el simple delito de lesión menos grave causada al señor Fulgencio Ramírez de únicgo apellido. Redúzcasele a prisión y prevengasele nombre defensor; y dese cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcalde de cárceles de esta ciudad para lo de su cargo". En consecuencia, prevengo al citado reo ausente Pastor Apú, se presente en las cárceles de esta ciudad en el término de quince días, apercibido de que si no lo verifica se le declarará rebelde a la ley y se le juzgará como a tal. Todos los funcionarios públicos tienen la obligación de capturar al enunciado reo y presentármelo y las personas particulares de indicarme el lugar donde se oculta.

Liberia, 27 de Julio de 1891.

PÍO MUÑOZ.

Carlos Garnier B., Srío.

A los que tengan interés en los bienes dejados por el finado Eusebio Núñez, les hago saber: que en la sucesión de este finado, se han proveído los autos que uno en pos de otro, literalmente dicen así: Juzgado segundo constitucional. Liberia, a las once del día siete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos. Considerando: que son pasados los plazos concedidos en esta mortuoria para que los interesados, si los había, ocurrieran a hacer posición, y que no habiéndose presentado ningún heredero a reclamar dichos bienes, a solicitud del señor Agente Fiscal y de acuerdo con el artículo 649 Código de Procedimientos, adjudicáanse los referidos bienes que expresa esta mortuoria al fondo Municipal de este cantón: quedó etendido y firma. Nazario Rojas.—Manuel Vega.—Santiago Barrantes".

En consecuencia, y de conformidad con el final del artículo 563 del Código de Procedimientos Civiles, se publica por segunda vez el presente edicto, a fin de que los que tuvieren algún interés en los bienes de la sucesión referida, ocurran a legalizar sus derechos en esta Alcaldía.

Alcaldía 2ª de Liberia. Provincia de Guanacaste.—27 de Julio de 1891.

MANUEL MARÍN.

Franco Salguero G., Srío.

Comarca de Puntarenas.

EDICTO.

Ante esta autoridad se ha presentado la señora Juana Espinosa y Machado, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando información de posesión de la finca que se describe así: Casa y solar situados en el distrito Oeste, cantón único de esta comarca, en la calle de la Estación, que mide de frente treinta y un metros por cuarenta de fondo, y la casa seis metros ochenta centímetros de frente por siete metros ochenta centímetros de fondo, con su correspondiente cocina inmediata a la casa que mide seis metros de largo por cuatro de ancho, lindante: Norte, con solar desocupado ó sea vacío; Sur, calle de la estación en medio, casa y solar de don Jesús Espinosa; Este, casa y solar del señor Carmen Silva y Caño; y Oeste, calle que va al Estero, en medio, casa y solar de Pío Hernández; no tiene gravamen,

vale quinientos pesos y lo adquirió por adjudicación que de dicho solar le hizo el Municipio de este cantón, haciendo más de diez años que lo posee. Los que se crean con algún derecho en esta solicitud, se presentarán a legalizarlo en este despacho dentro de treinta días que al efecto les señalo.

Juzgado Civil y del Crimen en 1ª instancia de Puntarenas.—28 de Julio de 1891.

SALV. JIRÓN.

Carlos Miranda, Srío.

Depósitos Judiciales.

Depositos judiciales de la Alcaldía 1ª en el mes de Junio de 1891.

Table with columns for date (Junio 24, Junio 25, Junio 26, Julio 1º, Julio ,,), amount (DEBE, HABER), and description of deposits.

Alcaldía primera. San José, 9 de Julio de 1891.

J. ISMAEL GARITA, Srío.

Movimiento de depósitos judiciales habido en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la República, durante los meses de Abril, Mayo y Junio de 1891.

Table showing movement of judicial deposits for April, May, and June 1891, with columns for date and amount.

Alcaldía primera. San José, 27 de Julio de 1891.

Por giro número 4101 en dosado a favor del Ministerio de Hacienda debiendo ingresar su valor en el Tesoro público como precio de un terreno baldío rematado en favor de los señores Bernardo Díaz Barrantes y Salvador Barrantes.

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo. San José 27 de Julio de 1891.

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO.

CONTABILIDAD

de la Alcaldía 3ª durante el mes de Junio 1891

Table showing accounting for the 3rd Alcaldía during June 1891, with columns for date, description, and amount.



ANUNCIOS.

AVISO.

Según nota recibida en esta oficina, del señor Comandante de Plaza de esta provincia, ha sido abierta en aquella Comandancia la oficina de registro de los títulos de jefes y oficiales. En tal virtud se previene á todos los jefes y oficiales residentes en este cantón que dentro el término señalado por el decreto número 2 de 25 de Junio pasado, deben presentar sus títulos correspondientes á su último ascenso, advirtiéndoles que aunque no tengan su despacho pueden presentarse dando datos sobre la fecha en que les ha sido conferido el grado.  
Comandancia del cantón del Puriscal.—29 de Julio de 1891.

RAMÓN CORDERO C.

AL PÚBLICO.

Como Inspector de la Lotería del Hospicio Nacional de Locos, hago constar: que en la Tesorería respectiva está la cantidad de \$ 7,500 destinados para hacer frente al pago de los números que resulten premiados, en el sorteo próximo del domingo 9 del corriente.

San José, 5 de Agosto de 1891.

DEMETRIO IGLESIAS,  
Inspector.

3 v. 1.

Compañía de Agencias de Costa Rica.

No habiendo tenido lugar la reunión general de accionistas de la Compañía de Agencias de Costa Rica el 24 del próximo pasado, como lo señalan los Estatutos, se convoca á dichos accionistas para las 6 p. m. del día 11 del corriente, á fin de que en reunión general conozcan de la situación de la Compañía y nombren el nuevo Directorio para el año que empezó el 1º de Julio último.

C. MÉNDEZ,  
Secretario.

3 de Agosto de 1891.  
8 v. 2

Aviso.

El infrascrito Notario Público ha trasladado su escritorio al número 19, calle 22, Sur, casa de la sucesión de don Francisco Echeverría, antes de don Luis D. Sáenz.

P. PÉREZ ZELEDÓN.

3-1

Lotería del Hospicio Nacional de Locos.

Sorteo anunciado para el día nueve de Agosto de 1891, que se jugará en el Parque Central.

(\$7,500 en premios)

Así: 1 premio de \$ 4,000,- 2 de \$ 200,- 4 de \$ 100,- 10 de \$ 50,- 100 de \$ 20, y 10 aproximaciones de \$ 20, al premio mayor; cinco anteriores y cinco posteriores.—  
De venta en todas las agencias, y al por mayor en la Tesorería de la Junta de Caridad. 10-2

22.—Por el valor del giro número 4254, presentado por don José María Montero para responder á embargo que pide contra Carmen Morza.....	27-40
29.—Por el valor del giro número 4264, presentado por Jenaro Gutiérrez para responder de daños y perjuicios de embargo que pide contra bienes de Agapito Céspedes.....	10-00
29.—Por el valor del giro número 4265, presentado por Jenaro Gutiérrez para responder de daños y perjuicios de embargo que pide contra bienes de Aurelio G. Castro.....	5-00
Suma.....	\$ 1905-00

1891 HABER.

Junio 1º.—Por el valor del giro número 4205, retirado por don Juan Ahrens por no haber pedido el embargo que pretendía contra don Jesús Castillo, el cual giro retiró con fecha 19 del mes anterior y que por equivocación no se asentó la partida... ..	15-20
13.—Por el valor del giro número 4201, retirado por don Francisco Marín en virtud de convenio de éste con los señores Alejandro y José Marín, el tanto pendiente entre el acta del folio 6 vuelto y 7 del perjuicio correspondiente... ..	40-00
25.—Por el valor del giro número 4234, retirado por don Edmundo Gutiérrez en virtud de haberse declarado firme el embargo que pidió contra don David Hine, (según acta del folio 6 del perjuicio correspondiente).....	50-00
30.—Por el valor de 57 grosos en caja.....	1799-80
Suma..	\$ 1905-00

Alcaldía 3ª de San José.—1º de Julio de 1891.  
DEMETRIO SANABRIA.

CUADRO

que manifiesta el movimiento de depósitos judiciales habido en la Alcaldía única de la comarca de Limón, durante el mes de Junio de 1891.

1891 DEBE.

Junio 1º.—Saldo del mes anterior ..	\$ 683-70
8.—Giro número 26.—Depósito hecho en don Felipe J. Alvarado por don Antonio Ramírez para garantizar el embargo preventivo pedido en bienes de Guillermo Francis, por la suma de tres pesos treinta y seis centavos.....	3-36
Suma.....	\$ 687-06

Julio 1º.—Á saldo..... \$ 679-70

1891 HABER.

Junio 29.—Giro número 24.—Depósito hecho en el señor Alcides Ramirez por el señor Domingo Cordero, para garantizar el embargo pedido en bienes de Henry Martín, por la suma de un peso, cancelado por haberse concluido el juicio respectivo.....	1-00
29.—Giro número 26.—Depósito hecho en el señor Felipe J. Alvarado por D. Antonio Ramírez, para garantizar el embargo pedido en bienes de Guillermo Francis, por la suma de tres pesos treinta y seis centavos, cancelado por terminarse el juicio.....	3-36
19.—Giro número 18.—Depósito hecho en el señor Teodoro López por el Sr. David Lawdon, para garantizar el embargo pedido en bienes de Edward Dickinson, por la suma de tres pesos, cancelado por haberse terminado el juicio respectivo.....	3-00
Saldo que pasa á Julio.....	679-70
Suma.....	\$ 637-06

S. E. y O.

Alcaldía única de la comarca de Limón.—30 de Junio de 1891.

LUCAS D. ALVARADO.

REGIMEN MUNICIPAL.

ESTADO

de los fondos del pueblo de Buenos Aires, correspondientes del 18 de Mayo al 17 de Junio del corriente año de 1891.

Mayo 18.—Á efectivo en caja según balance.....	\$ 166-65
Junio 17.—Destace de ganado durante el mes.....	2-50
17.—Derecho de un baile.....	0-50
17.—Intereses de dinero al rédito.....	2-60
17.—Por útiles para la oficina.....	\$ 2-00
17.—Por un taburete para la oficina.....	1-50
17.—Por una mesa grande de escribir para la escuela.....	10-00
17.—Correo á Golfo Dulce.....	1-00

22.—Térraba y paso en el río Grande.....	0-45
22.—Alquiler de una bestia para el informe.....	1-00
22.—Existencia en caja en esta fecha.....	156-30
Suma.....	\$ 172-25 \$ 172-25

Jefatura Política de Golfo Dulce.

Por el Tesorero,  
Vº Bº JOSÉ FIGUEROA.

Gobernación de la comarca de Puntarenas.

Vº Bº OCTAVIO MOYA.

ESTADO

de los fondos de este cantón.

Vienen del mes próximo pasado.....	\$ 68-80
Destace de ganado y cerdos del presente mes.....	10-60
Diversiones.....	5-00
Multas y carcelajes.....	3-25
Contribución caminos.....	39-00
Construcción cárcel y gastos de policía, clavos.....	\$ 1-30
Carpinteros, 6 días 3 personas.....	16-00
Por 2 jornales.....	1-00
Un candado.....	0-75
Pago de 20 centavos diarios á un preso, 18 días.....	3-60
Por conducción de un reo á Puntarenas.....	7-00
Sueldo del Secretario.....	1-00
Gastos de oficina y correo á los pueblos.....	5-00
Alumbrado de Policía.....	2-00
Suma.....	\$ 46-65 \$ 46-65

Saldo para igualar..... \$ 80-00 \$ 80-00

Vienen de la foja anterior, de remate de coqueles en favor de la iglesia, del mes proximo pasado.....	\$ 287-80
Del presente mes.....	15-00
Gastos en la iglesia.....	20-50
Por 9 quintales de zinc y una arroba clavos.....	\$ 151-00
Por flete para la conducción á ésta.....	8-25
Carreaje en Puntarenas.....	1-25
Suma.....	\$ 160-50 \$ 160-50

Saldo para igualar..... \$ 198-80 \$ 198-80

Jefatura Política de Golfo Dulce.—30 de Junio de 1891.  
El Jefe Político,  
RAMÓN HERNÁNDEZ C.

Gobernación de la comarca de Puntarenas.

Vº Bº OCTAVIO MOYA.

ESTADO

de los fondos del pueblo de Boruca, correspondientes al 19 de Mayo al 19 de Junio del corriente año de 1891.

Mayo 19.—Á efectivo en caja según balance en el mes pasado.....	\$ 48-35
Junio 19.—Destace de una res.....	0-50
19.—Multa á Concepción Morales, por faltas á la autoridad.....	00
19.—Por correo extraordinario á Golfo Dulce.....	\$ 2-00
19.—Por gastos en el informe \$ 2-00 y papel comprado \$ 1-00.....	3-00
20.—Por correo á Golfo Dulce, ordinario.....	2-00
19.—Por honorarios del tesorero.....	0-25
19.—Multa á Crisanto Ma.....	1-50
19.—Por destace de ganado.....	1-00
19.—Por balance á favor de los fondos.....	49-10
Total.....	\$ 56-35 \$ 56-35

El Tesorero,  
Florentino Delgado.

Jefatura Política de Golfo Dulce.

Vº Bº José Figueroa.

Gobernación de la comarca de Puntarenas.

Vº Bº OCTAVIO MOYA.

ESTADO

de los fondos del pueblo de Térraba, del 18 de Mayo al 18 de Junio del corriente año de 1891.

Junio 18.—Á efectivo en caja según balance del mes pasado.....	\$ 31-00
18.—Por destace de una res, Ignacio Morales.....	0-50
18.—Por destace de una res, Juan Pablo Rojas.....	0-50
18.—Por destace de una res, Lucas Gómez.....	0-50

17.—Por destace de una res, Antonio Leiva.....	0-50
17.—Por destace de una res, José Francisco Navas.....	0-50
17.—Por gastos en el informe.....	\$ 1-00
17.—Por balance á favor, efectivo en caja.....	32-50
Suma.....	\$ 33-50 \$ 33-50

Por el Tesorero Francº Pio Pacheco,  
Antonio Cavichiali.

Jefatura Política de Golfo Dulce.

Vº Bº José Figueroa.

Gobernación de la comarca de Puntarenas.

Vº Bº OCTAVIO MOYA.

Orden de Policía.

A todos los vecinos de esta ciudad, se les previene:

1º—Que dentro del término de un mes deben tener refaccionadas sus acequias, y construídas las mismas por aquellos que aun no hayan practicado dicho trabajo.

2º—Que deben barrer el frente de sus propiedades todos los sábados, y obtenerse en lo sucesivo de arrojar basuras á la calle.

3º—Tener limpios permanentemente sus solares y acequias, pasando registro la Policía cada vez que lo estime conveniente.

4º—Los que tengan desagües á la calle, deben hacerlos cambiar de curso dentro del término de un mes que se señala al efecto.

5º—Á los que tengan excusados sobre las acequias, se les ordena que en el acto deben cambiarlos, bajo pena de ser aquellos destruídos por la Policía si así no lo verifican.

Se pone también en conocimiento del público que á las once de la noche del día veintitres de cada mes, se cortará el curso del agua de la cañería, y volverá á correr el día siguiente á las dos de la tarde.

La orden anterior se expide de conformidad con los artículos 67, 70, 71 y 73 del Reglamento de Policía vigente, y cualquier contraventor á ella, será castigado con las penas que dicha ley establece.

Agencia Principal de Policía, 31 de Julio de 1891.

Ad. A. PINEDA.

AVISO.

En las fechas que al margen se expresan, se han depositado como perdidos, los animales siguientes:

Julio 18	Un toro alazán, marcado.
"	Una vaca nueva, de primer parto, alazana, pailetas, marcada en el cuarto izquierdo.
"	Una yegua mora, salpicada, marcada.
"	Una yegua melada, pequeña marcada.

Jefatura Política.—San Ramón, 29 de Julio de 1891.

JOSÉ R. CARVAJAL.

AVISO.

El señor José Dolores González presentó á la policía una vaca alazana, cuernos al tiro y marcada con el fierro semejante á una Y, con su cría; y se encuentra depositada en su poder de orden de esta autoridad desde el día primero de Julio.

Las personas que se crean con algún derecho á la vaca apuntada, que se presenten á esta oficina á deducir sus derechos dentro del término de ley.

Jefatura Política de la villa de Santa Bárbara.—31 de Julio de 1891.

MIGUEL ARIAS.